

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 72



lunes, 14 de abril de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-072

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2025 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Esvisa Foods, S.L. 4

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado Fuente del Medio, número 4.929, en Cuevas de San Clemente, Mambriillas de Lara y Mecerreyes (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación del padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por suministro de agua correspondiente al primer semestre de 2024 7

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de instalaciones deportivas 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para clínica dental 9

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Cuenta general del ejercicio de 2024 10

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 11

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Cuenta general del ejercicio de 2024 12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 13

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización en alquiler de bicicletas eléctricas 15

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva del documento técnico de la instalación de nuevos puntos de luz como mejora del alumbrado público exterior 23

Aprobación del documento técnico de arreglo de daños en nave municipal, zona caolines 24

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 25

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio de 2024 26

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 27

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 28

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Convocatoria de subvenciones a deportistas y/o técnicos destacados 2025 29

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 30

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 31

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 17 de marzo de 2025, sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 32

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2024 33

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Nombramiento de una plaza de auxiliar de biblioteca como personal laboral fijo, del proceso de estabilización de empleo temporal 34



sumario

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Cuenta general del ejercicio de 2024 36

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 37

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos 38

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Cuenta general del ejercicio de 2024 39

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Cuenta general del ejercicio de 2024 40

JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 41

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación de la memoria valorada de reparación de parque infantil 42

Aprobación de la memoria valorada de reparación de talanquera 43

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Cuenta general del ejercicio de 2024 44

JUNTA VECINAL DE SALAZAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 45

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Cuenta general del ejercicio de 2024 46

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Aprobación inicial de la desafectación de un bien de dominio público 47

MANCOMUNIDAD DE PUEBLOS DE LA VECINDAD DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2024 48



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 31 de marzo de 2025 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de las tablas salariales para el año 2025 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Esvisa Foods, S.L. (C.C. 09100462012024).

Visto el texto del acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito de una parte, por la representación legal de las personas trabajadoras y de otra por la Dirección de la mercantil, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2025 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Esvisa Foods, S.L., presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de marzo de 2025.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



TABLAS SALARIALES 2025 ESVISA FOODS, S.L.

Artículo 12. – Convenio colectivo:

Para el año 2025, el incremento salarial acordado es del IPC 2024 + un 0,5%. En cualquier caso, se garantizará un incremento igual al SMI +1%.

IPC 2024: 2,8% + 0,5%= 3,3%.

TABLAS SALARIALES 2025			INCREMENTO %
GRUPO I	SALARIO BASE MES	SALARIO ANUAL	
NIVEL 1	1.773,56	26.603,37	3,3%
NIVEL 2	1.672,96	25.094,46	3,3%
NIVEL 3	1.417,38	21.260,69	3,3%
NIVEL 4	1.220,44	18.306,57	3,3%
GRUPO II			
NIVEL 1	1.417,38	21.260,69	3,3%
NIVEL 2	1.312,14	19.682,06	3,3%
NIVEL 3	1.116,12*	16.741,76*	5,409%
NIVEL 4	1.116,12*	16.741,76*	5,45%
GRUPO III			
NIVEL 1	1.225,81	18.387,14	3,3%
NIVEL 2	1.186,72	17.800,81	3,3%
NIVEL 3	1.116,12*	16.741,76*	5,409%
NIVEL 4	1.116,12*	16.741,76*	5,45%
GRUPO IV			
NIVEL 1	1.552,67	23.290,07	3,3%
NIVEL 2	1.392,02	20.880,29	3,3%
NIVEL 3	1.186,72	17.800,81	3,3%
NIVEL 4	1.116,12*	16.741,76*	5,409%

*SMI 2025 16.576,00



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Fuente del Medio» n.º 4.929, para recursos de la sección C) (sílice, arenas silíceas, caolines, arenas y gravas), y a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que con fecha 13 de marzo de 2025 ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Permiso de investigación número 4.929; nombre: Fuente del Medio; mineral: recurso de la sección C) (sílice, arenas silíceas, caolines, arenas y gravas); superficie: 5 cuadrículas mineras; términos municipales: Cuevas de San Clemente, Mambrillas de Lara y Mecerreyes. Promotor: Áridos y Hormigones Maeso, S.A.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan examinar el expediente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de Minas, y el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto.

Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, relativo a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La documentación podrá consultarse por el público en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, Burgos –Energía y Minería– Junta de Castilla y León (jcyL.es) que podrá expresar las observaciones y opiniones que considere oportunas, en el plazo referido, dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3, 09006 Burgos, órgano competente para autorizar el plan de restauración.

En Burgos, a 27 de marzo de 2025.

La jefa del servicio territorial,
M.ª Dolores Velasco Lajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Por decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2025 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por suministro de agua correspondiente al periodo del primer semestre 2024.

Habiéndose aprobado los mencionados padrones fiscales y las liquidaciones integrantes de estos, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica (<https://arauzodemiel.sedelectronica.es/info>).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Arauzo de Miel.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

Concepto: tasa por suministro de agua 1.º semestre 2024.

Plazo cobro en voluntaria: 10 de abril a 10 de junio de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Arauzo de Miel, a 31 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación provisional

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad el expediente de aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de instalaciones deportivas, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://arlanzon.sedelectronica.es/info.0>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 2 de abril de 2025.

El secretario-interventor,
Fabio Orrantia Plaza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Gomana Dental, S.L., ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental en Burgos, calle San Pablo, 4 bajo. (Expediente 13/2025-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 1 de abril de 2025.

El concejal de Consultas y Servicios,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Formada la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo Mota de Judíos, a 25 de marzo de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo Mota de Judíos para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 115.895,00 euros y el estado de ingresos a 138.240,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo Mota de Judíos, a 18 de marzo de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Celada del Camino, a 26 de marzo de 2025.

El alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	17.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.150,00
3.	Gastos financieros	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
6.	Inversiones reales	81.750,00
9.	Pasivos financieros	4.400,00
	Total presupuesto	161.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	20.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.200,00
4.	Transferencias corrientes	24.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.050,00
7.	Transferencias de capital	36.500,00
9.	Pasivos financieros	50.000,00
	Total presupuesto	161.500,00

Plantilla de personal:

- Secretaria-interventora, en régimen de agrupación.
- Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente,



según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Arriba, a 2 de abril de 2025.

La alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización en alquiler de bicicletas eléctricas

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización en alquiler de bicicletas eléctricas, adoptado por el Pleno de esta corporación con fecha 12 de octubre de 2024, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ordenanza que queda redactada en las condiciones y términos que se exponen a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de fomentar alternativas de movilidad sostenible que sean sustitutivas a los vehículos de combustión, y, para favorecer el uso de las mismas este ayuntamiento, integrado en el Plan de Sostenibilidad Turística de Garoña (PSTD Garoña), se compromete en la estrategia de contribución a la mejora económica, social y medioambiental del municipio y de dicho territorio.

Aprovechando la mejora de caminos naturales, conexos e integrados en el PSTD, por el presente se viene a regular el sistema de alquiler de bicicletas eléctricas, mediante precio, así como las condiciones de uso y devolución de las mismas al servicio de una movilidad más sostenible, contribuyendo a su vez a la reducción de los índices de contaminación, de ruido, y, a la mejora de la salud de usuarios, visitantes y turistas, dentro de nuestro entorno natural.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

El Ayuntamiento de Cubo de Bureba, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2024, de 5 de marzo, establece los presentes precios públicos por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas en el término municipal de Cubo de Bureba para desplazamientos de usuarios por los caminos establecidos al efecto, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta ordenanza.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas prestado por el municipio de Cubo de Bureba en un contexto de mejora de eficiencia energética, con beneficios para la movilidad sostenible y la salud de los usuarios, impulsado por el PSTD de Garoña, marco en el que se integra el municipio de Cubo de Bureba.



Previamente a la prestación del servicio, deberá formalizarse un contrato entre el usuario y el propio Ayuntamiento de Cubo de Bureba. Aceptado el contrato, y pagado el servicio de alquiler, cada usuario retirará la bicicleta del lugar de custodia, pudiendo disfrutar desde entonces del servicio contratado.

Cada usuario está obligado a hacer un uso apropiado de la bicicleta y a devolverla en el mismo lugar en el que se hubiera retirado.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento de Cubo de Bureba. A estos efectos, se entiende que son beneficiarios aquellos usuarios, especialmente visitantes y turistas que pueden aprovechar el servicio para conocer cómodamente nuestro entorno natural y medioambiental.

Artículo 4. – Cuantía.

El arrendatario acepta pagar la tarifa de alquiler especificada, más cualquier otro cargo aplicable, antes de la entrega de la bicicleta.

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será conforme a las siguientes tarifas (21% IVA incluido).

Individuales:

- Alquiler de ½ día (5 horas): 20,00 euros.
- Alquiler de «día completo»: 35,00 euros.

Grupos: se considerará «grupo» a aquella reserva que al menos esté integrada por 3 usuarios.

- 3 personas o más (½ día, 5 horas): 15,00 euros por persona.
- 3 personas o más «día completo»: 25,00 euros por persona.

Artículo 5. – Registro y proceso de préstamo, o reserva de bicicletas.

1. Todo usuario utilizará el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas a través del dominio específico del tipo (alquilerdebicicletas.territorioobarenes.es) que estará alojado en la web del Ayuntamiento de Cubo de Bureba.

2. Al efecto de registro se seleccionará primero la disponibilidad de talla y número de bicicletas y se completarán datos con el nombre, email de contacto y el número de DNI/pasaporte por parte del usuario.

3. Seguidamente se completará la cuadrícula de aceptación del contrato de alquiler.

4. Tras la aceptación del contrato, se procederá al pago electrónico del servicio.

5. Tras el pago, el sistema enviará un correo electrónico de confirmación de pedido al usuario.

6. Las cancelaciones podrán realizarse al email y al teléfono especificados, hasta 24 horas antes del inicio del periodo de alquiler para obtener un reembolso completo.



Artículo 6. – Fianza.

En el momento de la reserva el usuario deberá abonar una fianza única por cada bicicleta alquilada.

– Bicicleta eléctrica: 50,00 euros por unidad.

Dicha fianza será devuelta a la finalización del servicio, tras la revisión del buen estado de uso de la bicicleta, coincidente con el mismo estado en que fue retirada.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita, mediante reserva previa, la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El ingreso del precio público se llevará a cabo por medios electrónicos, a través del aplicativo de reserva y pago indicados, alojado en la web del Ayuntamiento de Cubo de Bureba. También se podrá acceder al servicio mediante el escaneo de un código QR, sito en el espacio de tenencia y custodia de las bicicletas.

El ayuntamiento dispondrá de un local adecuado para la guarda y carga de las bicicletas, y de personal, para la entrega y recogida de las bicicletas en un horario específico de fines de semana durante los meses de marzo y abril, y, de lunes a domingo durante los meses de mayo a noviembre.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 9. – Características del sistema de préstamo de bicicletas.

1. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas eléctricas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

2. Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores, de las bicicletas y, en general de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrán implementar cámaras de videovigilancia en las zonas requeridas.

Artículo 10. – Condiciones de uso y prestación del servicio.

1. Condición de usuario del servicio: tendrán derecho a ser usuarios del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Cubo de Bureba las personas físicas mayores de edad que acepten las condiciones de la prestación del servicio y abonen la tarifa correspondiente a través de la plataforma de reserva indicada.



Los usuarios deberán tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

No podrá ser usuario del sistema la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto de préstamo.

2. Inscripción previa a la prestación del servicio: los usuarios deberán solicitar previamente, a través de los medios habilitados, la prestación del servicio en función de la disponibilidad de las bicicletas. La solicitud lleva implícita la aceptación expresa de las condiciones de uso del servicio de esta ordenanza, así como la aceptación de las condiciones del contrato acordadas entre la contratista del servicio y el propio usuario.

3. Utilización del servicio: el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas es de uso individual, por lo que queda prohibido el uso compartido de las mismas. Se prohíbe acoplar a las bicicletas eléctricas cualquier tipo de accesorio como cestas, elementos de transporte para niño, u otros que no hayan sido contratados a través de la misma prestación del servicio.

La prestación del servicio comenzará con la retirada de la bicicleta eléctrica de la estación de servicio de aparcamiento, o lugar de custodia para las mismas previsto por el ayuntamiento.

La finalización del servicio se produce cuando el usuario deposite nuevamente la bicicleta eléctrica en el mismo lugar donde la retiró para iniciar el mismo.

La devolución tardía de la bicicleta incurrirá en cargos adicionales al usuario: acarreará el 50% de la tarifa global contratada por cada hora, o fracción, de demora en la entrega.

El arrendatario debe utilizar el casco y cualquier otro equipo de seguridad proporcionado o recomendado por el arrendador.

CAPÍTULO III. – DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 11. – Derechos.

Quienes reúnan los requisitos fijados para ello tienen derecho a cumplimentar la solicitud de reservas y hacer uso de la bicicleta, previa aceptación expresa de las condiciones del servicio, y el abono de la tarifa correspondiente, en los términos fijados en la presente ordenanza.

Artículo 12. – Obligaciones y responsabilidades del/a usuario/a.

1.^a – Cada usuario está obligado a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia posible, según las especificaciones recogidas en el propio contrato de alquiler. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y en las mismas condiciones de limpieza que tuviera antes del servicio.

2.^a – Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.



3.^a – Los usuarios deberán utilizar el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas del Ayuntamiento de Cubo de Bureba, conforme al Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

– Los usuarios del servicio de alquiler de bicicletas estarán obligados a utilizar el material suministrado, como chalecos reflectantes, cascos de protección homologados según la legislación vigente cuando circulen en vías interurbanas, guantes y gafas de protección; en todo caso, será obligatorio el uso del casco para los menores de 16 años.

– Queda prohibido transportar a personas o niños en remolques en vías interurbanas.

4.^a – Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

5.^a – Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6.^a – El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del servicio, de custodiar la bicicleta, de respetar las normas de circulación vial y de hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

7.^a – El Ayuntamiento de Cubo de Bureba no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma; tampoco de los daños causados a terceras personas durante su utilización. Los usuarios recibirán una bicicleta en buen estado de uso y funcionamiento, no obstante, el usuario deberá comprobar personalmente el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ella, ya que el Ayuntamiento de Cubo de Bureba no se hará cargo, en ningún caso, de los costes de reparación de los daños producidos por el mal uso; será el usuario quien asumirá los siguientes costes:

– El precio/hora de reparación en taller será como máximo de 20,00 euros.

– Si hubiera piezas fuera de garantía se cobrarán al precio de coste para el taller.

8.^a – El usuario, cuando lo requiera, durante el tiempo que dure el préstamo, se compromete a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras, que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre cumpliendo las normas de circulación y seguridad vial.

9.^a – El usuario será el responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea estatal, autonómico o local, por razón de la conducción de la bicicleta.

10.^a – El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al teléfono y al correo electrónico indicado por el Ayuntamiento de Cubo de Bureba las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida y dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del mismo, u afectación específica.



11.^a – En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los encargados del mantenimiento, mediante el procedimiento establecido (e-mail o llamada telefónica). La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que éste la deposite en el mismo espacio de tenencia del ayuntamiento, de donde fue retirada, o hasta que la ponga a disposición de la empresa encargada de gestión y mantenimiento del sistema, por los motivos justificados que fueran indicados.

12.^a – En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de cuatro horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil o a la Policía Local.

13.^a – De producirse hurto o robo de la bicicleta, el usuario de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento de Cubo de Bureba, en el plazo máximo de las 10 horas siguientes a la fecha de la denuncia.

14.^a – El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de Cubo de Bureba de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

Artículo 13. – Prohibiciones.

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el servicio prestado:

1. Utilización de las bicicletas eléctricas en terrenos no aptos para la circulación, así como su utilización para fines diferentes del desplazamiento y disfrute señalados en la exposición de motivos y en el artículo 1 de esta ordenanza.

2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. Usar los vehículos en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o cualquier otro elemento urbano o medioambiental, fuera de un normal uso para una bicicleta.

4. Desmontar o manipular la bicicleta, más allá de la adaptación propia que requiera al uso ergonómico más adecuado del usuario.

5. Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.

6. Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal o cosa, a excepción del servicio específico de alquiler de carrito de niños, implementado en el sistema de reservas del servicio. Cualquier otro tipo de integración de elementos ajenos que puedan servir para transporte.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 14. – Infracciones.

1. Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.



2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 15. – Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. No aparcar la bicicleta durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad.

2. La no comunicación al Ayuntamiento de Cubo de Bureba del cambio de algún dato personal del usuario.

3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza que no se encuentre tipificado en los epígrafes siguientes como graves o muy graves.

Artículo 16. – Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. Prestar la bicicleta a terceras personas.

2. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

3. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.

4. No comunicar cualquier desperfecto, percance, incidente o accidente ocurrido durante su uso.

5. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, o a instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.

6. El transporte en la propia bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 17. – Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta, y su utilización para usos comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

2. La reiteración en la comisión de faltas en un mismo periodo de 12 meses.

3. Los actos de deterioro grave de las instalaciones que habilitan el uso del servicio, de principio a fin, y elementos del sistema de la propia bicicleta.

4. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

5. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos y señalados en esta ordenanza.



Artículo 18. – Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores se clasificarán en las siguientes categorías:

1. Infracciones leves: multa de 50 euros a 100 euros.
2. Infracciones graves: multa de 101 euros a 300 euros.
3. Infracciones muy graves: multa de 301 euros a 600 euros.

Artículo 19. – Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

Protección de datos:

1. Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Cubo de Bureba como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.

2. Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Cubo de Bureba, a 2 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,
Roberto Cabezón Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, mediante Decreto de Alcaldía número 2025-111, de fecha 28 de marzo de 2025, acordó aprobar definitivamente el documento técnico de «Instalación de nuevos puntos de luz como mejora del alumbrado público exterior en el municipio de Hontoria del Pinar», redactado por el ingeniero industrial D. Ignacio Velázquez Pacheco de Creo Gestores Energéticos, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de catorce mil novecientos once euros, 14.911,00 euros.

A 2 de abril de 2025.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, mediante decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2025, acordó aprobar el documento técnico de «Arreglo de daños en nave municipal, zona caolines», redactado por el arquitecto municipal D. Santiago López Cormenzana, con un presupuesto de ejecución por contrata de catorce mil quinientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos, 14.552,90 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

A 2 de abril de 2025.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2025 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huerta de Rey para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Huerta de Rey, a 1 de abril de 2025.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Formada la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Itero del Castillo, a 25 de marzo de 2025.

El alcalde,
Juan Chana Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Itero del Castillo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 249.450,00 euros y el estado de ingresos a 249.450,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Itero del Castillo, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde,
Juan Chana Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

A1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.	Gastos de personal	154.000,00
Capítulo 2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	227.700,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	17.600,00
A2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6.	Inversiones reales	223.700,00
	Total	623.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.	Impuestos directos	179.400,00
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	20.000,00
Capítulo 3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.500,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	127.100,00
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	104.000,00
A2. Operaciones de capital:		
Capítulo 7.	Transferencias de capital	150.000,00
	Total	623.000,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este ayuntamiento, en los términos que obra en el expediente.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Horra, a 2 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Convocatoria de subvenciones a deportistas y/o técnicos
destacados Medina de Pomar 2025*

BDNS (Identif.): 824387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824387>).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2025, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas y/o técnicos destacados de Medina de Pomar, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: subvencionar la participación y desarrollo de las capacidades de técnicos y deportistas individuales que hayan destacado en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria, al 30 de septiembre del ejercicio de la convocatoria, en alguna especialidad deportiva con repercusión social en Medina de Pomar o representen al municipio en competiciones oficiales y no perciban retribución económica por su actividad.

2. – *Beneficiarios*: estén federados, en la temporada referida a la subvención en alguna federación o delegación de Burgos o Castilla y León dentro de la modalidad del deporte que practique o realice la actividad deportiva que resulte de interés para el municipio de Medina de Pomar. Tengan la nacionalidad española, estén censados en Medina de Pomar a 1 de enero de los dos años antes de la convocatoria y residencia fiscal en España.

3. – *Cuantía*: 12.000 euros.

4. – *Plazo presentación solicitudes*: desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 5 de octubre de 2025.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

En Medina de Pomar, a 2 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

A 1 de abril de 2025.

El alcalde,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Está previsto que el 10 de junio de 2025, quede vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio de Modúbar de la Emparedada.

Se abre un plazo de diez días hábiles para que aquellas personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrá ser presentada dentro del plazo establecido.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

A 2 de abril de 2025.

La alcaldesa,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Advertido error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 17 de marzo de 2025, se rectifica la misma:

Donde dice:

«Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal...».

Debe decir:

«En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, el día 10 de marzo de 2025, se aprobó definitivamente el presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal para el 2025, nivelado en setecientos mil euros. El expediente del referido presupuesto quedó aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento en sesión 31 de enero de 2025 y fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 26, de fecha 7 de febrero de 2025, habiéndose presentado contra el mismo una alegación que ha sido desestimada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2025...».

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en al forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de Rodilla, a 8 de abril de 2025.

El alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanabureba, a 26 de marzo de 2025.

El alcalde,
Andrés Val Barriocanal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de 2 de abril de 2025, se resuelve el nombramiento como personal laboral fijo de una plaza de auxiliar de biblioteca, en aplicación del proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal del Ayuntamiento de Roa de Duero (Burgos), que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Roa, en aplicación de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Vistos los expedientes tramitados al efecto y las actas del tribunal calificador de fecha 10 de febrero de 2025, por los que se propone la contratación de las plazas de auxiliar de biblioteca.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. – Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
Gema Casín Pérez	***7142**

Segundo. – Disponer la cantidad prevista de acuerdo al convenio colectivo a la que asciende la retribución al nombrado.

Tercero. – Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 1 de mayo de 2025.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el ayuntamiento.

Cuarto. – Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

Quinto. – Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto. – Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del sistema de información salarial del personal de la administración.



Séptimo. – Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Octavo. – Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Roa, a 2 de abril de 2025.

El alcalde,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rojas, a 2 de abril de 2025.

La alcaldesa,
Xandra Martín Vélez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Aprobado inicialmente por este ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2024, el presupuesto general de la entidad local para el ejercicio económico 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Santa Cecilia, a 2 de abril de 2025.

El alcalde,
Santiago Elena Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia (Transparencia/3. Económica/3.1 Presupuestos/3.1.2. Modificaciones presupuestarias) de la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María del Campo, a 1 de abril de 2025.

La alcaldesa,
María Jesús Lara Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Céspedes, a 2 de abril de 2025.

La alcaldesa,
Inmaculada Gonzalo Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresnedo, a 1 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,
Juan Jesús Pereda Villodas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúl de Valdelucio para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 58.994,52 euros y el estado de ingresos a 58.994,52 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Paúl de Valdelucio, a 2 de abril de 2025.

La alcaldesa pedánea,
María Monserrat Alonso Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Por la junta vecinal de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, fue aprobada la memoria valorada «Reparación de parque infantil en Quintanilla Escalada (Burgos)», redactada por D. José Luis Serrano López, con un presupuesto total de 9.208,10 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Quintanilla Escalada, a 20 de marzo de 2025

El alcalde pedáneo,
José Enrique Díez Carrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Por la junta vecinal de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, fue aprobada la memoria valorada «Reparación de talanquera en Quintanilla Escalada (Burgos)», redactada por D. José Luis Serrano López, con un presupuesto total de 8.597,05 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Quintanilla Escalada, a 20 de marzo de 2025

El alcalde pedáneo,
José Enrique Díez Carrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROJAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rojas, a 2 de abril de 2025.

La alcaldesa,
Xandra Martín Vélez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2025 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2025 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Salazar para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Salazar, a 31 de marzo de 2025

El alcalde-presidente,
José Antonio Varona Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tubilla, a 2 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público suelo (47 m²) por acuerdo de la Junta Administrativa de Villalibado de fecha 27 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de la junta vecinal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta junta vecinal (<http://villadiego.sedelectronica.es>).

En Villadiego, a 27 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Alonso Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE PUEBLOS DE LA VECINDAD DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalbilla de Burgos, a 27 de marzo de 2025.

La presidenta,
María Luisa Ortega Lara